



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, viernes 15 de diciembre de 2023](#)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.**

Acuerdo por el que, la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y con base en los incentivos que establecen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, respectivamente.

La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 al 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2024 y modificados en junio de 2024, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal a más tardar el 31 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 3o., párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.



El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación respectiva, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2023 y de 2024, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Código de Conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 85.**

Aviso mediante el cual, se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, los datos de identificación la liga que contiene el documento normativo interno que a continuación se indica:

- [https://www.dof.gob.mx/2023/SEMARNAT/Codigo\\_Conducta\\_ASEA.pdf](https://www.dof.gob.mx/2023/SEMARNAT/Codigo_Conducta_ASEA.pdf)

El presente Código de Conducta entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se abroga el anterior Código de Conducta de la ASEA.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Secretaría de Economía. Código de Conducta del Fideicomiso de Fomento Minero.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 86.**

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, el cual puede visualizar en las siguientes ligas:

[https://www.fifomi.gob.mx/WEB/Codigo\\_de\\_Conducta\\_del\\_FIFOMI.pdf](https://www.fifomi.gob.mx/WEB/Codigo_de_Conducta_del_FIFOMI.pdf)

[www.dof.gob.mx/2023/SE/Codigo\\_de\\_Conducta\\_del\\_FIFOMI.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SE/Codigo_de_Conducta_del_FIFOMI.pdf)



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 118.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 26/2023**.

Se declara la **invalidez** del artículo 18, fracción III, inciso F), de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, así como la de los artículos 16, letra I, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 43, letra A, fracción III, y 50, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, 24, fracción I, inciso M), número 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, 19, fracción IX, inciso o), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, 22, letra I, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, 31, letra H, inciso a), y 44, letra L, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate y 18, fracción VIII, inciso E), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno y veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del tres de octubre de dos mil veintitrés.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 40/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.**

Acuerdo General por el cual, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, **concluye funciones** a las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2023.



Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche y Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, e iniciarán funciones el 16 de diciembre de 2023.

El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio.

A partir del 16 de diciembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche y del Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Asimismo, se **reforman** los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción I; y QUINTO SEXIES, fracción I; y se **adiciona** la fracción I Bis al artículo QUINTO QUINQUIES, al **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.



**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 41/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer, Cuarto y Quinto Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.**

Acuerdo General por el cual, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2023.

Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen y Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, e iniciarán funciones el 16 de diciembre de 2023.

El Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, el Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen y el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio.

A partir del 16 de diciembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, el Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen y el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, del Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen y del Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.



Asimismo, se **reforman** los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción II, y QUINTO SEXIES, fracción II; y se **adicionan** las fracciones II Bis y II Ter al artículo QUINTO QUINQUIES, al **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 42/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan; a la creación, denominación e inicio de funciones del Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 137.**

Acuerdo General por el cual, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2023.

Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Octavo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Noveno Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan y el Décimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, e iniciarán funciones el 16 de diciembre de 2023.



El Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Octavo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Noveno Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan y el Décimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial.

A partir de la fecha indicada en el artículo 2, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Boulevard Toluca No. 4, 1er. Piso, Col. Industrial Alce Blanco C.P. 53370, prestará servicio a los Tribunales Laborales Federales referidos.

Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Octavo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, el Noveno Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan y el Décimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Asimismo, se **reforman** los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción VI, y QUINTO SEXIES, fracción V; y se **adicionan** las fracciones VI Bis a VI Septies, al artículo QUINTO QUINQUIES, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.



**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 43/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.**

Acuerdo por el cual, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2023.

Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí y Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, e iniciarán funciones el 16 de diciembre de 2023.

El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio.

A partir del 16 de diciembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones de los Tribunales Laborales Federales referidos, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Asimismo, se **reforma** el artículo QUINTO QUINQUIES, fracción VIII; y se **adicionan** las fracciones VIII Bis y VIII Ter al mismo artículo, al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites



territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 44/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.**

Acuerdo por el cual, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2023.

Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez y Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, e iniciarán funciones el 16 de diciembre de 2023.

El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio.

A partir del 16 de diciembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.



A partir de la fecha indicada en el artículo 2, la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, edificio C de la sede del Poder Judicial de la Federación, planta baja, ala A, ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040, prestará servicio a los Tribunales Laborales Federales referidos.

Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones de los Tribunales Laborales Federales referidos, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Asimismo, se **reforma** el artículo QUINTO QUINQUIES, fracción III; y se **adicionan** las fracciones III Bis y III Ter al mismo artículo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 45/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 150.**

Acuerdo por el cual, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2023.

Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas y Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, e iniciarán funciones el 16 de diciembre de 2023.



El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio.

A partir del 16 de diciembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

A partir de la fecha indicada en el artículo 2, la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, ubicada en calle lateral 1202, Torre "a" P.B, Colonia Cerro del gato, Ciudad gobierno, C.P. 98160, prestará servicio.

Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Asimismo, se **reforma** el artículo QUINTO QUINQUIES, fracción X; y se **adiciona** la fracción X Bis al mismo artículo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial por el que se ordena la publicación de la Lista de Personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.**

Acuerdo por el que se aprueba la Lista de Personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2024.



Se instruye a la Unidad de Peritos Judiciales se apoye en las áreas administrativas competentes para proveer lo necesario a fin de que la Lista se publique en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal, en internet e intranet.

Se instruye a la Unidad de Peritos Judiciales a realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Judicial, para que se difunda en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE), la Lista de Personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2024, así como el Directorio de Peritas y Peritos, el cual contiene datos personales como domicilio, teléfono y correo, adoptando las medidas necesarias para salvaguardarlos dado que se encuentran clasificados como confidenciales, a fin de que se permita el acceso a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales, al servidor público que para tal efecto designen o aquellos que conforme a la normativa corresponda.

En este sentido, la Lista de Personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veinticuatro, se lleva a cabo a través del presente aviso, a efecto de que sea consultable en el siguiente enlace:

[www.dof.gob.mx/2023/CJF/listado\\_peritos\\_PJF\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CJF/listado_peritos_PJF_2024.pdf)

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 154.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2990 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil novecientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (Parcial).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 155.**

Acuerdo AE/FEVIMTRA/001/2023 por el que, se **expide** el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.



El presente Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (Parcial), se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

**Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (Parcial).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169.**

Acuerdo A/001/2023 por el que, se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedarán activadas las estructuras programáticas de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Lineamientos para investigar, substanciar y sancionar las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas señaladas en las fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.**

Acuerdo G/JGA/40/2023 por el que dan a conocer los Lineamientos, tiene por objeto armonizar lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas con las disposiciones y competencias que regulan la actividad del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para realizar la investigación, substanciación, determinación y sanción de las faltas administrativas realizadas por las personas servidoras públicas señaladas en las fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como de particulares vinculados, observándose en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, publicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el diverso G/JGA/19/2021 y su nota aclaratoria; así como el diverso modificatorio G/JGA/23/2022.